

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>50</b> Fecha: 11/10/2021			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 475551 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL P.S.C.  Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO SOCIOCULTURAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

### **ASUNTO**

cesión de espacios

### **RESUMEN**

BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS EN LA CASA DE LAS ASOCIACIONES.

### **TEXTO DEL DECRETO**

Visto el expediente instruido al objeto de aprobar las bases de la convocatoria para licitar el uso de espacios en la Casa de las Asociaciones, así como los informes que obran en él.

Considerando que el Patronato Sociocultural es un organismo local constituido como forma de gestión directa de los servicios culturales del municipio y a tal efecto y conforme a los vigentes Estatutos Patronatos y a lo establecido en el art. 76 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, ostenta respecto a los bienes adscritos las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección, defensa, administración, conservación mantenimiento y demás actuaciones que requieran el correcto uso y utilización de los mismos ostentado por tanto potestad para autorizar a terceros interesados el uso temporal de espacios, para la organización de actos o eventos.

Considerando lo establecido en el art. 86.2 de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas al establecer que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público así como su uso privativo, estarán sujetas a autorización o si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años a concesión

Considerando el art. 92.5 de la Ley 33/2003, respecto a que las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de estas bases es el Presidente del PSC, conforme a los Estatutos Patronales aprobados por el Pleno Municipal el 24 de noviembre de 2015 (BOCM nº 37 de 13-02-2016) en virtud, de lo establecido en el art. 15.1 h) "Aprobar las instrucciones generales de utilización del patrimonio del organismo"

### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Generales y régimen de utilización de los espacios situados en la Casa de las Asociaciones, del siguiente tenor literal:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>50</b>			N°:	
Fecha: 11/10/2021			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 47551 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL P.S.C.  Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO SOCIOCULTURAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

## **CAPITULO PRIMERO. BASES GENERALES Y RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN.**

### ➤ PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases regular el régimen de cesión y las condiciones de uso temporal, de distintos espacios (despachos y/o espacios de almacenamiento) del edificio municipal de la Casa de las Asociaciones de Alcobendas (Calle Cáceres, 18), a favor de las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcobendas.

### ➤ SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS ESPACIOS OBJETO DEL CONCURSO.

El mencionado edificio municipal cuenta con seis plantas, desde semisótano a planta cuarta, y tiene una superficie total aproximada de 4.560 metros cuadrados, con 2.627 metros cuadrados de aulas y despachos y 377 metros cuadrados de espacios de almacenaje.

La tipología de los espacios que constituye el edificio es de uso común y de uso específico.

Los espacios destinados a uso específico motivo de este concurso son 35 despachos y 14 espacios de almacenaje.

### ➤ TERCERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURIDICA.

La fundamentación de esta iniciativa municipal se encuentra en el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales que establece que *“Las asociaciones a que se refiere el artículo 232 podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.*

*El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes”.*

Por tanto, el uso del inmueble objeto de las presentes BASES tendrá carácter gratuito y transitorio, si bien las entidades beneficiarias deberán:

1. Contribuir a los gastos comunes producidos por los consumos de electricidad, agua, climatización, seguridad y limpieza de zonas comunes, a través del pago de la cuota anual correspondiente fijada en los precios públicos del Ayuntamiento de Alcobendas. Estos gastos se distribuirán, con carácter general, de conformidad con los coeficientes mencionados en Anexo I y de conformidad a los criterios establecidos en el Anexo 2.
2. Asumir los gastos producidos por los consumos privativos que se ocasionen en cada uno de los despachos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>50</b>			Nº:	
Fecha: 11/10/2021			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 475551 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL P.S.C.  Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO SOCIOCULTURAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

➤ CUARTA: AMBITO DE APLICACION.

Las presentes BASES tendrán carácter general y obligatorio para las entidades y asociaciones locales que resulten autorizadas a la utilización específica del espacio, sea cual fuere el título que a ello les habilite.

La utilización de los espacios de la Casa de las Asociaciones lleva implícita la aceptación de las presentes BASES y sus efectos.

➤ QUINTA: ASIGNACIÓN DE ESPACIOS Y AUTORIZACIÓN DE USO.

La asignación y autorización de uso de los espacios (despachos y/o espacios de almacenajes de enseres) destinados a entidades y asociaciones locales se realizará por concurso de conformidad con las presentes BASES y siguiendo los criterios de valoración que se desarrollan en el base vigesimoprimer y conforme al artículo 232, párrafo 2º del R.O.F. y R.J.: “representatividad, grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, capacidad económica autónoma, financiación, ayudas que reciben de otras entidades públicas o privadas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas”.

➤ SEXTA: PLAZO DE UTILIZACIÓN.

La autorización otorgada para la utilización de espacios específicos en la Casa de las Asociaciones será de dos años prorrogables hasta un máximo de cuatro años, de conformidad entre las partes y por acuerdo expreso del órgano competente. La prórroga deberá solicitarse por la Entidad interesada un mes antes de la finalización del plazo de vigencia de la autorización, el servicio emitirá el correspondiente decreto de prórroga, que será notificado a los interesados. Todo ello sin perjuicio de los casos de revocación regulados en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El Patronato Sociocultural a través del servicio de Apoyo Sociocultural, se reserva el derecho de requerir la documentación complementaria necesaria para proceder a dicha prórroga.

➤ SÉPTIMA: INSTALACIONES.

Las entidades sólo podrán acondicionar o amueblar el espacio que se les asigne para un uso específico con las indicaciones o limitaciones del personal municipal del PSC, previa solicitud del interesado y dictándose al efecto la correspondiente resolución municipal. Así mismo, deberán proceder a la contratación de los servicios necesarios para el ejercicio de su actividad (línea telefónica de voz y datos, etc.)

➤ OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS.

- I. Las entidades autorizadas al uso de espacios en la Casa de las Asociaciones se comprometerán a aceptar las presentes BASES, a cumplir con las Normas de funcionamiento interno y al cumplimiento de la legislación vigente y en especial con la normativa de seguridad y salud para los usuarios de las instalaciones municipales.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>50</b> Fecha: 11/10/2021			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 475551 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL P.S.C.  Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO SOCIOCULTURAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

2. Mantendrán en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro el inmueble y contribuirán económicamente a los gastos mencionados en la BASE TERCERA de conformidad con los coeficientes de participación que figuran en el Anexo I, que se fijan proporcionalmente al espacio asignado. Los despachos no podrán utilizarse como almacén.

3. En el caso de que alguna entidad produjese daños en el inmueble, ya sea en los espacios comunes o de uso específico, estos correrán por cuenta de la entidad.

En ningún caso el Patronato Sociocultural se hará responsable de daños a terceros o cualquier tipo de responsabilidades, que el desarrollo de las actividades de la Entidad pudiera generar, así como desperfectos o pérdidas en el material aportado por la Entidad en el espacio cedido. La entidad solicitante estará obligada a mantener en todo momento el correcto desarrollo de las actividades que lleve a cabo, impidiendo irregularidades en el comportamiento de los asistentes tanto en el espacio cedido como en el resto de las instalaciones interiores o exteriores de la Casa de las Asociaciones.

4. Todos los gastos de consumo de energía eléctrica, teléfono, agua, calefacción, etc. que se produzcan en el espacio asignado para uso específico serán por cuenta de la entidad beneficiada. El abono de estos gastos privativos se realizará sobre facturación de consumos al menos con una periodicidad semestral o anual. Para repercutir los gastos comunes de electricidad, agua y climatización, limpieza, etc. se podrá establecer una cuota anual aprobada en Precios Públicos de conformidad con los coeficientes de cada despacho mencionados en Anexo I y basada en los consumos medios de años anteriores. Tanto los gastos privativos como los gastos Comunes se abonarán al Patronato Sociocultural a través de domiciliación bancaria.

5. Las entidades beneficiarias se comprometerán a desocupar el bien objeto de la autorización cuando fuera requerido para ello por revocación en base a los motivos que figuran en la cláusula DECIMA y previa comunicación con 15 días de antelación, sin más trámite y sin derecho a indemnización alguna y con el compromiso de vaciar y dejar el espacio en las mismas condiciones que les fue asignado.

➤ NOVENA: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LAS ASOCIACIONES Y VIGILANCIA DE LA MISMA.

Se entenderá como horario normal de funcionamiento de la Casa de las Asociaciones, el establecido en cada momento por el Patronato Sociocultural. En caso de que existiese alguna razón justificada que obligase al PSC a modificar el horario o a cerrar el centro de forma excepcional se comunicará previamente a los usuarios.

➤ DÉCIMA: UTILIZACIÓN DE LOS DESPACHOS:

1. La autorización de la ocupación, uso y disfrute de los espacios específicos de la Casa de las Asociaciones no es permanente y podrá declararse caducada. En todo caso podrá ser revocada por:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>50</b> Fecha: 11/10/2021			N°: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 475551 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL P.S.C. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO SOCIOCULTURAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- a) Incumplimiento de las normas y obligaciones establecidas para las entidades usuarias.
- b) Que la asociación beneficiaria dedique el espacio asignado a fines distintos a los propios de la entidad.
- c) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones con la Hacienda municipal, entre los que se incluyen los gastos derivados de la utilización de la Casa de las Asociaciones.
- d) Renuncia expresa de la entidad beneficiaria.
- e) No mantener el espacio asignado con la limpieza y decoro necesario, no conservarlo debidamente y/o no respetar las normas de utilización de espacios.
- f) Falta de uso continuado o infrautilización del espacio asignado.
- g) Caducidad por vencimiento del plazo.
- h) Revocación unilateral por razones de interés público, conforme al art. 92.4 LPAP.
- i) Incumplimiento por el adjudicatario de la facultad de inspección por parte del organismo cedente.
- j) Mutuo acuerdo.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión, la asociación deberá revertir al Ayuntamiento el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de quince días

Con carácter previo a la orden de desalojo establecida en la cláusula OCTAVA, apdo. 3º, se dará audiencia al interesado en los supuestos previstos en los apartados a), b), c) e) y f).

2. Con carácter general los despachos serán de uso compartido, salvo excepciones por motivos claramente justificados y relacionados con el tipo de actividad. Estos casos serán valorados técnicamente por el servicio de Apoyo Sociocultural en colaboración con el área correspondiente.

➤ **DECIMOPRIMERA: PUBLICIDAD.**

Queda prohibida la publicidad: luminosos, rótulos, carteles, etc., tanto en el interior como en el exterior del edificio sin autorización del servicio de Apoyo Sociocultural. La Casa de las Asociaciones contará con señalización interior tanto en los accesos al recinto como en cada uno de los espacios.

Las actividades promovidas por las entidades ubicadas en los espacios de la Casa de Asociaciones que requieran publicidad estática para su difusión deberán contar con la autorización previa del Servicio de Apoyo Sociocultural.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>50</b> Fecha: 11/10/2021			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 475551 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL P.S.C. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO SOCIOCULTURAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

➤ DECIMOSEGUNDA: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

Las entidades autorizadas cuidarán de la limpieza y mantenimiento en debidas condiciones de ornato, tanto del espacio que tengan asignado, así como de las zonas comunes que utilicen, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que las encontraron.

➤ DECIMOTERCERA: RECOGIDA DE BASURAS.

El traslado de basuras a los lugares señalados para la recogida será efectuado por cada entidad dentro del horario de funcionamiento de la Casa de las Asociaciones y en coordinación con la normativa general de la zona. Cada local deberá estar dotado de los correspondientes recipientes para el almacenamiento de la misma y será sacada diariamente por cada entidad.

➤ DECIMOCUARTA: TRASPASO O CESION DEL USO DEL ESPACIO CONCEDIDO.

Queda totalmente prohibido el traspaso o cesión a terceros del uso del espacio concedido a cada entidad.

En el caso de desistimiento en el uso del espacio concedido, la entidad beneficiaria lo comunicará por escrito al Servicio de Apoyo Sociocultural, quien dispondrá del espacio según la lista de espera.

Si existieran más peticiones que espacios disponibles y teniendo en cuenta que las asociaciones podrán compartir despacho, se creará una lista de espera que vendrá dada por el orden que establezcan los puntos obtenidos en los criterios de valoración.

Si alguna asociación solicita espacios una vez finalizado el plazo de Convocatoria de estas Bases, se añadirá a la lista de espera por orden de fecha de solicitud, siempre y cuando se comprueben y cumplan los requisitos establecidos en dichas bases; o accederá si hubiera disponibilidad.

➤ DECIMOQUINTA: FORMALIZACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones de uso a los adjudicatarios deberán contener las siguientes estipulaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92.7 de la LPAP:

a) El régimen de uso del bien o derecho.

b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.

c) La garantía a prestar, en su caso.

d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>50</b> Fecha: 11/10/2021			N°: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 475551 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL P.S.C.  Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO SOCIOCULTURAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.

g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público.

h) La reserva por parte del organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.

j) Las causas de extinción.

➤ **DECIMOSEXTA: CONTROVERSIAS Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Cualquier duda, cuestión o divergencia que surja con motivo de la aplicación de las presentes normas o distribución de gastos y cargas comunes, será resuelta en vía administrativa por el mismo órgano que aprobó las citadas bases, conforme al régimen general de recursos contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y, en su caso, por la Ley 29/1988 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CAPITULO II. BASES DE LA CONVOCATORIA**

➤ **DECIMOSÉPTIMA: REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

Podrán solicitar autorización de uso de espacios específicos (despachos y/o espacios de almacenajes) de la Casa de las Asociaciones, aquellas entidades que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcobendas antes de la publicación de esta convocatoria. Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán presentar solicitud asociaciones en trámite de registro municipal, siempre y cuando los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente **documentación**:

**I. Instancia de solicitud con los siguientes datos:**

- Nombre de la entidad
- N° de Registro Municipal de Asociaciones

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>50</b> Fecha: 11/10/2021			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 475551 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL P.S.C. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO SOCIOCULTURAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- Nombre y DNI de la persona representante de la asociación
- Teléfono y mail de contacto.

2. **Proyecto de actividades y presupuesto del año en curso y Memoria: relación y valoración de actividades del año anterior** <sup>(1)</sup>
3. **Certificación acreditativa de la composición de la Junta Directiva y del número de socios/as e incremento de los mismos en el último año, así como de la cuota anual, ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades y otras fuentes de financiación** <sup>(1)</sup>.
4. **Declaración responsable** de quien ostente la representación de la entidad solicitante de que <sup>(1)</sup>:
  - la asociación no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición que se definen en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2008, general de subvenciones
  - se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.
5. **Declaración de uso de otros espacios municipales** asignados, en este u otro municipio, indicando dirección y servicio municipal del que dependan, fecha de adjudicación, horarios de uso y otros datos de interés como servicios de atención o asesoramiento que se realicen en ellos, etc.
6. **Descripción de las necesidades de uso del espacio solicitado**, concretando, por un lado, la previsión de usos internos de la asociación y por otro, los usos externos destinados a dar servicios públicos de asesoramiento o atención a la ciudadanía, especificando nº de horas semanales previstas para cada uno de ellos.
7. **Preferencia motivada** de ubicación en planta y/o de la necesidad de disponer de un uso individual, como excepción a la cláusula DECIMO Punto 2, en función de la actividad desarrollada.

<sup>(1)</sup>. No será necesario presentar estos documentos si se han presentado en la convocatoria Municipal de subvenciones para asociaciones en el año de la aprobación de esta convocatoria.

#### ➤ DECIMOCTAVA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes que acompañarán a la documentación ya mencionada, se realizarán preferentemente por vía telemática a través del Registro Electrónico en [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org) y se dirigirán a la Presidencia del Patronato Sociocultural de Alcobendas, con el siguiente texto: "Solicitud de autorización de uso de despachos y/o espacios

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>50</b> Fecha: 11/10/2021			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 475551 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL P.S.C. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO SOCIOCULTURAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

de almacenaje en la Casa de las Asociaciones”. Se presentarán, dentro del **plazo de 15 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos y en la página web municipal. También podrán presentarse en los siguientes registros municipales:

- Servicio de atención ciudadana. Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1
- Servicio de atención ciudadana. Centro Cívico Anabel Segura. Avenida de Bruselas, 19
- Servicio de atención ciudadana. Antiguo Ayuntamiento. Plaza del Pueblo, 1
- Casa de las Asociaciones. Registro Auxiliar C/ Cáceres, 18

➤ DECIMONOVENA: EXPOSICIÓN PÚBLICA Y CONSULTA DEL EXPEDIENTE.

El expediente podrá consultarse en las oficinas del Servicio de Apoyo Sociocultural del Patronato Sociocultural, c/ Cáceres, 18 (Alcobendas), en horario de 9:00 a 15:00, durante el plazo de 15 días hábiles que se contará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

➤ VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez finalizado el plazo de presentación, el Patronato Sociocultural elaborará y hará pública la relación de solicitudes.

Si las solicitudes no reuniesen la documentación exigida o complementaria, se requerirá al interesado su subsanación en el plazo de 10 días, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, apercibiéndose de que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición

➤ VIGÉSIMOPRIMERA: ASIGNACIÓN DE ESPACIO

El Patronato Sociocultural podrá requerir, con carácter previo, la presentación de la documentación complementaria que considere oportuna.

Los Servicios Técnicos del Patronato examinarán las solicitudes y documentación presentadas y formularán propuesta de resolución motivada que se presentará a la Comisión Técnica Municipal de Apoyo Asociaciones para su consulta. Posteriormente el Servicio de Apoyo Sociocultural formulará propuesta definitiva a la Presidencia del Patronato Sociocultural quien resolverá al respecto. A la vista de la documentación presentada por las entidades interesadas y la valoración efectuada por los Servicios Municipales, se dictará resolución motivada por el órgano competente, autorizando o desestimando la utilización de los espacios municipales objeto de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>50</b> Fecha: 11/10/2021			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 475551 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL P.S.C. Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO SOCIOCULTURAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

No se adjudicará más de un despacho y/o espacio de almacenaje a cada solicitante que será de uso compartido. En los casos en que una asociación, por la naturaleza de su actividad, requiera de un uso no compartido se le podrán asignar días y horas de uso individual, previa solicitud y valoración por los Servicios Técnicos del Patronato.

Con carácter general, la asignación de un despacho en la Casa de las Asociaciones conllevará la renuncia de otros espacios municipales que dicha entidad tenga asignados.

➤ **VIGESIMOSEGUNDA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

En consonancia con la disposición QUINTA de las presentes bases, los criterios de valoración serán los siguientes, pudiendo obtener un máximo de **60 puntos**:

**1. Grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines: Hasta 12 puntos.**

Puntuación según los Criterios Generales de las convocatorias de subvenciones municipales a las asociaciones: Calidad.

**2. Repercusión social de actividades: Hasta 7 puntos.**

Puntuación según los Criterios Generales de las convocatorias de subvenciones municipales a las asociaciones: Impacto

**3. Financiación y capacidad económica autónoma: Hasta 6 puntos.**

Puntuación según los Criterios Generales de las convocatorias de subvenciones municipales a las asociaciones: Solidez y financiación.

**4. Representatividad: Hasta 10 puntos.**

Puntuación según los Criterios Generales de las convocatorias de subvenciones municipales a las asociaciones: Entidad.

**5. Arraigo y antigüedad: Hasta 10 puntos:**

- a) Presentan proyecto en los últimos 4 años (0,5 puntos por año hasta 2 puntos)
- b) Participación activa en actividades municipales y de repercusión local (fiestas y otros programas, servicios a la ciudadanía, espacios de participación, evaluaciones, etc.) en los últimos cuatro años (0,5 por actividad hasta 5 puntos).

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>50</b> Fecha: 11/10/2021			N°: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 475551 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL P.S.C.  Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO SOCIOCULTURAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- c) Han tenido adjudicado despacho en la convocatoria anterior con un uso valorado como adecuado (se entenderá como uso no adecuado el no haber cumplido con algunos de los aspectos establecidos en la base Décima) (3 puntos)

**6. Frecuencia de uso: Hasta 15 puntos**

- a) N° de horas semanales de uso interno (0, 2 por actividad puntual y 1 punto por actividades estables, hasta 5 puntos).
- b) N° de horas semanales de actividades de atención al público (2 puntos por hora hasta 10 puntos)

➤ VIGESIMOTERCERA: NUEVAS SOLICITUDES

Las nuevas solicitudes deberán presentarse en la forma establecida en la Base Decimosexta.

Si hubiese espacios disponibles, se adjudicarán en la forma establecida en esta Bases, en caso contrario se incluirán en la lista de espera existente.

**ANEXO I**

**COEFICIENTES POR M<sup>2</sup> PARA EL CÁLCULO DE LOS GASTOS COMUNES DE LA CASA DE LAS ASOCIACIONES**

Tipo de despacho	N° Despachos	Superficie Despacho	Coeficiente
A	1	36	1,30
B	2	24	0,87
C	6	19	0,69
D	15	15	0,56
E	6	10	0,36
F	5	7	0,25
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>		

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>50</b> Fecha: 11/10/2021			N°: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 475551 Dependencia: APOYO SOCIOCULTURAL P.S.C.  Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO SOCIOCULTURAL Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

## **A N E X O II**

### **CRITERIOS PARA LA REPERCUSIÓN DE DETERMINADOS GASTOS A LAS ENTIDADES UBICADAS EN LA CASA DE LAS ASOCIACIONES**

Se distinguen los siguientes ámbitos donde se van a repercutir gastos:

- Despachos: conllevan aparejados gastos comunes de mantenimiento y gastos privativos.
  - Espacios de Almacenaje: podrán conllevar aparejados unos costes por superficie.
1. Respecto a los gastos comunes de electricidad, agua y climatización, limpieza, etc. se podrá establecer una cuota anual aprobada en Precios Públicos de conformidad con los coeficientes de cada despacho mencionados en Anexo I y basada en los consumos medios de años anteriores.
  2. Respecto a los gastos privativos, el gasto de energía eléctrica se facturará mediante las lecturas de los contadores divisionarios que reflejan los consumos particulares de cada una de las zonas.
  3. Respecto a los espacios de almacenaje, se podrá establecer una cuota anual por m2 en Precios Públicos

**SEGUNDO:** Si durante la vigencia del presente encargo se produjera la integración del Patronato en la estructura municipal del Ayuntamiento de Alcobendas, todas las referencias realizadas al Organismo Autónomo se deberán entender referidas al Ayuntamiento y al personal de la Concejalía en la que se adscribe el control y seguimiento del presente expediente.

Código de Verificación Electrónico (CVE):DEOMyVBXuCJmnYbwRJaHHA2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verifirma.alcobendas.org/">https://verifirma.alcobendas.org/</a> El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	DEOMyVBXuCJmnYbwRJaHHA2	FECHA	11/10/2021	
FIRMADO POR	MARÍA ROSARIO TAMAYO LORENZO (PRESIDENTE) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			